

## DISPONGO:

Primero. Se aprueba el Plan de Obras de las Actuaciones de Reforma Agraria en la Comarca del Poniente (Almería).

Segundo. Las obras incluidos en el Plan que se aprueba operen relacionadas en Anejo a lo presente Orden, de acuerdo con la clasificación contenida en el Decreto 186/1992, de 26 de octubre.

Tercero. Las obras serán proyectadas por el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y su ejecución podrá ser realizada bien por este Organismo, en cuyo caso se le reintegrará por los beneficiarios el sesenta por ciento de su coste, de acuerdo con lo establecido por el artículo 146.1 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reforma Agraria, o bien por los propios beneficiarios en las condiciones establecidas en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 5 de junio de 1987), en cuyo caso obtendrán una subvención del cuarenta por ciento.

Cuarto. Finalizadas las obras, éstas serán entregadas para su conservación a las Comunidades de Regantes correspondientes.

Quinto. Se faculta al Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria para dictar las normas de desarrollo de las disposiciones contenidas en esta Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## ANEJO

1. Mejora de los regadíos en el término municipal de Berja. Depósito regulador Buenos Aires y su conexión a la red de riego. Interés Común.

Depósito regulador de Alcaudique y su conexión a la red de riego. Interés Común.

Conducción por tubería para la Vega del Río Chico. Interés Común.

2. Adecuación de enlaces en la conducción: Embalse de Benívar-Aguadulce.

Construcción de tres enlaces (E-III, E-IV y E-V), con sus correspondientes depósitos reguladores, desde la conducción Benívar-Aguadulce hasta el Canal del S-IV de la zona regable del Campo de Dalías. Interés Común.

3. Mejora de la red de riego del Sector VI de la zona regable del Campo de Dalías.

Construcción de dos depósitos reguladores y su conexión a la red de riego, de éstos y de otros dos construidos con anterioridad. Interés Común.

4. Acondicionamiento del Canal del Sector IV de la zona regable del Campo de Dalías.

Sustitución del canal por tubería de presión desde el depósito regulador existente en el enlace II hasta el final del Canal. Interés Común.

5. Mejora de la red de riego del Sector III, subsector 2º de la zona regable del Campo de Dalías.

Conducción de enlace desde el depósito regulador del E-V citada en el apartado 2 de este anejo hasta la cabecera del subsector. Interés Común.

Red de distribución por tubería de presión para el abastecimiento de las unidades de riego del subsector. Interés Común.

ORDEN de 23 de noviembre de 1992, por la que se habilitan fondos para el correcto funcionamiento de las mesas electorales en las elecciones para la renovación de los Consejos Reguladores de las denominaciones de Origen y Específica en Andalucía.

Mediante Orden de 31 de julio de 1991, por la que se dictan normas para la renovación de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen y Específica de Andalucía, se convocan elecciones para la constitución de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen: «Condado de Huelva», «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda», «Málaga», «Montilla-Moriles» y «Baeno» y de la Denominación Específica «Brandy de Jerez», fijándose el día D de inicio del proceso electoral en el 17 de agosto de 1992.

Inmersos ya en el proceso electoral, se hace necesario a tenor de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, fijar los gastos de manutención y desplazamiento que en su caso procedan, para los Presidentes y Adjuntos de las Mesas Electorales. En consecuencia, y a tal fin,

## DISPONGO

1º. Para efectuar el pago de los gastos de manutención y desplazamiento de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas Electorales se procederá a la habilitación de un crédito de hasta noventa mil pesetas (900.000 Pts.).

2º. El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 2.15.03.619.05.61E.9.0848.00 existiendo consignación para realizar el pago.

3º. El pago de las cantidades que en su caso correspondan se efectuará previa certificación del Presidente de las Mesas Electorales.

Sevilla, 23 de noviembre de 1992

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ  
Consejero de Agricultura y Pesca

## CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 30 de octubre de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.

La Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991 convoca ayudas para el desarrollo de los programas establecidos en el Decreto 94/1987 de 8 de abril para la promoción y estímulo del cooperativismo y de la economía social.

Con base a las citadas normas se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

Subvenciones a Cooperativas. Muestras y Certámenes

Perceptor: Sociedad Cooperativa Andaluza Monasterio  
Imparte: 270.000 Pts.

La que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Artº 18 de la Ley 3/91 de 28 de octubre de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1992.

Cádiz, 30 de octubre de 1992.- El Delegada, Hipólito García Rodríguez.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de septiembre de 1992, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto para el desarrollo de actividades de educación ambiental.

El acuerdo suscrito entre la Consejería de Educación y Ciencia y el Centro de Innovación Educativa Huerto Alegre, contempla la actuación coordinada de ambas instituciones con el objeto de promocionar y mejorar la educación del alumnado de nuestra Comunidad Autónoma en materia de Educación Ambiental. Para ello se acuerda la realización de acciones referidas a diferentes ámbitos, tales como materiales didácticos, banco de datos, etc.

La colaboración C.E.I. Huerto Alegre con el Programa de Educación Ambiental de esta Consejería para el presente curso académico se concreta en:

a) Participar en el subprograma de Materiales Didácticos del Programa de Educación Ambiental.

b) Participar en la actualización de la base de datos EDUCAM.

c) Participar en campañas de sensibilización y en otras actividades del Programa de Educación Ambiental.

d) Participación de 5 grupos, de 40 escolares cada uno, de Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañados por sus profesores, al C.E.I. Huerto Alegre para la estancia durante una semana en el mismo.

Dada la importancia e interés que esta Consejería atribuye a dichas actividades, habida cuenta que existe crédito presupuestario para conceder la ayuda, y de conformidad con lo establecido en el artº 18, número 3, de la Ley 3/91; de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1992 no siendo posible promover concurrencia por la naturaleza específica del objeto a subvencionar, esta Consejería de Educación y Ciencia.

#### HA DISPUESTO

Artículo único: Conceder una subvención específica por razón del objeto de seis millones doscientos cincuenta mil pesetas al Centro de Innovación Educativa Huerto Alegre para llevar a cabo las acciones de colaboración entre ambas instituciones durante el presente curso escolar.

Sevilla, 24 de septiembre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 13 de octubre de 1992, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Baza (Granada), con motivo de la creación del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en dicha localidad.*

El Ayuntamiento de Baza (Granada), junto con otras Instituciones, ha promovido la creación de un Centro Asociado de la Universidad de Educación a Distancia en la provincia de Granada, por considerarlo conveniente y necesario para el desarrollo social de la misma y para la promoción educativa y cultural de sus habitantes.

Las actuaciones y propuestas que las Instituciones han realizado a tal fin, han sido favorablemente acogidas por la Universidad Nacional de Educación a Distancia, que, de conformidad con las mismas, tiene prevista la creación de un Centro Asociado en dicha Provincia, con sede en la localidad de Baza.

Dada la importancia de esta iniciativa y teniendo en cuenta que no es posible promover concurso público de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero. Tres de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, dada la naturaleza específica de la actividad a realizar y las especiales características que concurren en el presente caso, y existiendo crédito presupuestario en esta Consejería para otorgar la correspondiente subvención, es por lo que, en virtud de cuanto se expresa y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

#### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder al Ayuntamiento de Baza (Granada) una subvención específica, por razón del objeto, por un importe de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), con motivo de la creación de un Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia en la provincia de Granada con sede en la citada localidad de Baza, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.18.04.443.00.42A.0.0000.00 del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio económico del presente año.

Artículo 2. El Ayuntamiento de Baza (Granada) está obligado a observar los supuestos que le sean de aplicación, determinados en el artículo decimotercero. siete de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de octubre de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 26 de octubre de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Educación General Básica al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Divina Pastora, de Chipiona (Cádiz).*

Examinado el expediente incoado a instancia de Dº Elisa Mº Luque Ortega, en su calidad de representante de la Congregación Divina Pastora Calasancias, entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «Divina Pastora», con domicilio en c/ Ladislao Carrascoso nº 8 de Chipiona (Cádiz), en solicitud de ampliación de 1 unidad de Educación General Básica;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esta Delegación;

Resultando que el Centro con código 11002250, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares por Orden de 28 de enero de 1974 y 9 unidades de Educación General Básica para 360 puestos escolares por Orden de 8 de octubre de 1990;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Divina Pastora Calasancias»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Divina Pastora» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de la dispuesto en la misma;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (BOE 18.7.58); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE 4.10.90); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE 26.6.91); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (BOE 25.6.91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA 20.6.92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación General Básica para 40 puestos escolares al Centro Docente Privado «Divina Pastora», con domicilio en c/ Ladislao Carrascosa nº 8 de Chipiona (Cádiz); quedando con una composición resultante de 3 unidades de Preescolar (Párvulos) para 120 puestos escolares y 10 unidades de Educación General Básica para 400 puestos escolares; sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

Segundo. Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.